RADICADO: 682094089-001-2020-00006-00
DEMANDANTE: NORBERTO RUGELES BERNAL
DEMANDADO: BUENAVENTURA SANABRIA SANABRIA Y WILSON SANABRIA SANABRIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Confines, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: TERMINACION PROCESO

Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso seguido por **NORBERTO RUGELES** contra **BUENAVENTURA SANABRIA SANABRIA Y WILSON SANABRIA SANABRIA**, sobre memorial que antecede suscrito por la parte demandante.

CONSIDERANDO,

Mediante memorial que antecede, la parte demandante solicita se decrete la terminación total del presente proceso por pago total de las obligaciones

- **LETRA DE CAMBIO N° 003**
- **LETRA DE CAMBIO N°006**
- **LETRA DE CAMBIO N°005**

Por parte de los demandados BUENAVENTURA SANABRIA SANABRIA Y WILSON SANABRIA SANABRIA.

Una vez analizado el escrito en mención, observa el Juzgado que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P. que expone “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”; por lo anterior se dará aplicación a la norma en comento, considerando que no aparece registro de embargo del remanente.

PKM

Atendiendo entonces lo previsto en la referida disposición, resulta viable la petición incoada y por tanto se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso adelantado por. **NORBERTO RUGELES**, en contra de **BUENAVENTURA SANABRIA SANABRIA Y WILSON SANABRIA SANABRIA**, por el pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y en este proceso. Líbrese los oficios y déjense las constancias respectivas.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias dejándolas constancias del caso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

PKM